



Resolución Directoral N° 016-2017-BNP/OA

Lima, 20 FEB. 2017

VISTOS, el Informe N° 953-2016-BNP/OA/APER, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1776-2016-BNP/OA, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; así como el Memorandum N° 183-2017-BNP/ODT, de fecha 03 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la servidora, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, María Cruz Corrales Castillo, solicito el pago de los devengados mediante Formulario Único de Trámite con Sistra N° 20269, por concepto de incentivos laborales correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2010, los cuales fueron suspendidos en virtud a lo dispuesto en la Carta S/N de fecha 18 de mayo 2010, Asimismo ha solicitado los devengados por concepto de incentivos laborales correspondientes a los periodos 2011, 2012, 2013, respectivamente, al haberse abonado por razones presupuestarias, un monto menor al otorgado a otros servidores de la entidad;

Que, en atención a los documentos precedentes, el Área de Personal de la Oficina de Administración expide el Informe N° 953-2016-BNP/OA/APER, de fecha 28 de diciembre de 2016, a través del cual, hace mención que existió la suspensión de los incentivos laborales en el año 2010 (mayo- diciembre), ratifican lo expresado en la carta S/N de fecha 18 de mayo 2010, desestimando el abono de los devengados correspondientes a dicho periodo; y, ii) en relación al abono de los devengados de los periodos 2011, 2012, y 2013, brinda opinión favorable para su reconocimiento, conforme al cálculo detallado en el anexo que forman parte integrante de dicho informe, a lo siguiente: i) *Al haber existido un pronunciamiento respecto de la legalidad de la suspensión de los incentivos laborales en el año 2010(mayo-diciembre), ratifican lo expresado en la Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2010, desestimando el abono de los devengados correspondientes a dicho periodo; y, ii) respecto al abono de los devengados de los periodos 2011, 2012 y 2013, brinda opinión favorable para su reconocimiento, conforme al cálculo detallado en el Anexo que forma parte integrante de dicho informe”;*

Que, respecto a la normativa aplicativa, cabe indicar que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante, el Reglamento), el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2017-BNP/OA (Cont.)

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, en tal sentido, se resolverá denegando o reconociendo el crédito devengado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, a través de un resolutivo emitido por el Director General de Administración o quien haga sus veces, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento;

Que, para aprobar el reconocimiento de dicho crédito devengado, es necesario contar con la certificación presupuestal correspondiente emitida por la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debido a que dicho órgano es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria, según el Numeral 2.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Que, para tal efecto, mediante Memorándum N° 183-2017-BNP/ODT, de fecha 03 de febrero de 2017, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para proceder con el pago de los devengados por incentivos laborales respectivos;

Que, en consecuencia, y contando con las opiniones favorables de las Direcciones Generales de las Oficinas de Administración, y la Oficina de Desarrollo Técnico, resulta necesario proceder con el reconocimiento y pago de devengados por incentivos laborales; para cuyo efecto, se ha efectuado la liquidación respectiva;

Con el visado del Área de Personal y de la oficina de Administración;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y, demás normativa aplicable;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER como adeudo de ejercicios presupuestarios anteriores de los años 2011, 2012 y 2013, por concepto de devengados de incentivos laborales, el monto ascendente a la suma de S/ 5,544.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles), a favor de la servidora MARÍA CRUZ CORRALES CASTILLO, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DESESTIMAR el extremo solicitado por la servidora MARIA CRUZ CORRALES CASTILLO referido al abono de devengados de incentivos laborales correspondiente a los meses de mayo-diciembre de 2010, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





Resolución Directoral N° 016-2017-BNP/OA

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú, a la interesada y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú



ANEXO N° 001

R.D.N. N° 016-2017 -BNP OA

RESUMEN DE DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A INCENTIVO LABORALES CAFAE -2011-2012-2013

N°	NIVEL REMUN.	CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO DE DEVENGADOS POR AÑOS			MONTO ABONADO POR AÑOS			TOTAL	DIFERENCIA	
				2011	2012	2013	2011	2012	2013			
1	STA	297	MARIA CRUZ CORRALES CASTILLO	10,788.00	10,788.00	10,788.00	32,364.00	8,940.00	8,940.00	8,940.00	26,820.00	5,544.00

